



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 028 DE 2025
(marzo 11)

“Por la cual se establece el calendario académico para el desarrollo de los cursos intersemestrales entre la finalización de los periodos lectivos del primer periodo académico de 2025 e inicio del segundo periodo académico de 2025”

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 - Estatuto General, establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que el numeral 14 del artículo 22 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 - Estatuto General, establece como una de las funciones del Consejo Académico: “aprobar y modificar los calendarios académicos”. Por su parte, el Acuerdo Superior No. 007 de 2020 define el alcance de la competencia del Consejo Académico en lo inherente al calendario académico.

Que el Acuerdo Superior No. 020 de 2021 – Reglamento Estudiantil, en el artículo 40 establece lo referente al curso Intersemestral.

Que el numeral 5 del artículo 1 del Acuerdo Superior No. 007 de 2024 establece los derechos pecuniarios, entre éstos, los referentes a la realización de cursos Intersemestrales

Que el Acuerdo Académico No. 003 de 2024 reglamenta la planeación y funcionamiento de los cursos intersemestrales que refiere el Acuerdo Superior No. 020 de 2021.

Que la Resolución Académica No. 084 de 2024 establece el calendario académico del primer y segundo periodo académico de 2025 de los programas académicos presenciales de grado ofrecidos en Villavicencio y Granada.

Que la Vicerrectoría Académica informa que se hace necesario definir las fechas para la planeación y funcionamiento de los cursos intersemestrales en el periodo comprendido entre el primer y segundo periodo académico de 2025 de conformidad con la Resolución Académica No. 084 de 2024.

Que el Consejo Académico, en Sesión Extraordinaria No. 008 del 11 de marzo de 2025, estudió la propuesta presentada por la Vicerrectoría Académica.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Establecer el calendario académico para el desarrollo de los cursos intersemestrales entre la finalización de los periodos lectivos del primer periodo académico de 2025 e inicio del segundo periodo académico de 2025, así:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 028 DE 2025
(marzo 11)

“Por la cual se establece el calendario académico para el desarrollo de los cursos intersemestrales entre la finalización de los periodos lectivos del primer periodo académico de 2025 e inicio del segundo periodo académico de 2025”

ACTIVIDAD	FECHA
Generación de reporte de curso de mayor repitencia a través de SIAU	Hasta el 03 de abril de 2025
Solicitud para adicionar cursos intersemestrales por parte de los Directores de Programa a la Vicerrectoría Académica	Del 28 al 30 de abril de 2025
Cargue de horarios para los cursos intersemestrales a ofertar por parte de los Directores de Programa	Del 12 al 16 de mayo de 2025
Asignación de responsabilidades académicas en SIAU a los profesores que desarrollarán el curso Intersemestral	Del 26 al 30 de mayo de 2025
Inscripción de cursos intersemestrales en la plataforma SIAU	Del 20 al 24 de junio de 2025
Publicación en SIAU de los recibos del valor del curso Intersemestral conforme al número de inscritos	25 de junio de 2025
Pago del recibo por parte del estudiante	Del 25 al 27 de junio 2025
Reliquidación y publicación en SIAU de los recibos del valor del curso Intersemestral que no cumplen con el rango de inscritos	02 de julio de 2025
Pago del excedente del curso (si aplica)	Del 02 al 03 de julio de 2025
Desarrollo de cursos intersemestrales	Del 07 al 28 de julio de 2025
Registro de notas en plataforma por parte del docente	Desde el 24 hasta el 29 de julio de 2025
Entrega de notas a la Oficina de Admisiones	Del 25 al 30 de julio de 2025

Artículo 2°. Una vez finalizado el periodo de pago, se realizará una única reliquidación a los estudiantes inscritos en los cursos intersemestrales que no alcanzan a completar el número mínimo de estudiantes establecidos en el rango definido en el Acuerdo Superior No. 007 de 2024.

Parágrafo. La apertura del curso está sujeta al pago de la totalidad de los recibos en el periodo de reliquidación, en caso contrario, la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico remitirá la relación de las personas a los cuales la Vicerrectoría de Recursos debe realizar la devolución de los dineros.

Artículo 3° La renovación de matrícula para el segundo periodo académico de 2025 debe realizarse de conformidad con las fechas establecidas en el calendario académico según lo establecido por la Resolución Académica No. 084 de 2024.

Artículo 4° La oficina de Admisiones Registro y Control Académico verificará las notas obtenidas del curso Intersemestral con el fin de realizar los ajustes pertinentes a los cursos inscritos para el segundo periodo académico de 2025, esto se realizará antes del inicio de la adición de cursos.

Artículo 5°. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 11 días del mes de marzo de 2025.

CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Presidente

Proyectó: AGarzón
Ajustó: JB – SG
Revisó: MSilva

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario